

**EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA**  
**CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal, se encuentra realizando los trámites para la consecución de un convenio con el Ministerio de Cultura, Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe y Junta Parroquial de Guadalupe, para ejecutar el proyecto "Construcción del Centro Intercultural Comunitario de Guadalupe", y que se ejecutará mediante el sistema de Administración Directa.

Que, es indispensable imprimir celeridad a dicha obra, a fin de que pueda concluirse dentro de los plazos establecidos porque los fondos que se dispongan producto del convenio, deben invertirse en el plazo previsto, para de esta manera cumplir con la obligación adquirida.

Que, en virtud de que la Municipalidad no cuenta con el recurso humano suficiente, se hace indispensable la creación de una Unidad Ejecutora para la "Construcción del Centro Intercultural Comunitario de Guadalupe", para lo cual se reglamentará las funciones y actividades, a fin de que cuente con independencia Técnica, Administrativa y Financiera.

Que, el artículo 147 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal dispone que la administración Municipal, le corresponde llevar a cabo la construcción de obras por administración directa, contrato o concesión.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Capítulo VII de los Actos Decisorios del Concejo, artículo 123 y siguientes de la Ley de Régimen Municipal vigentes.

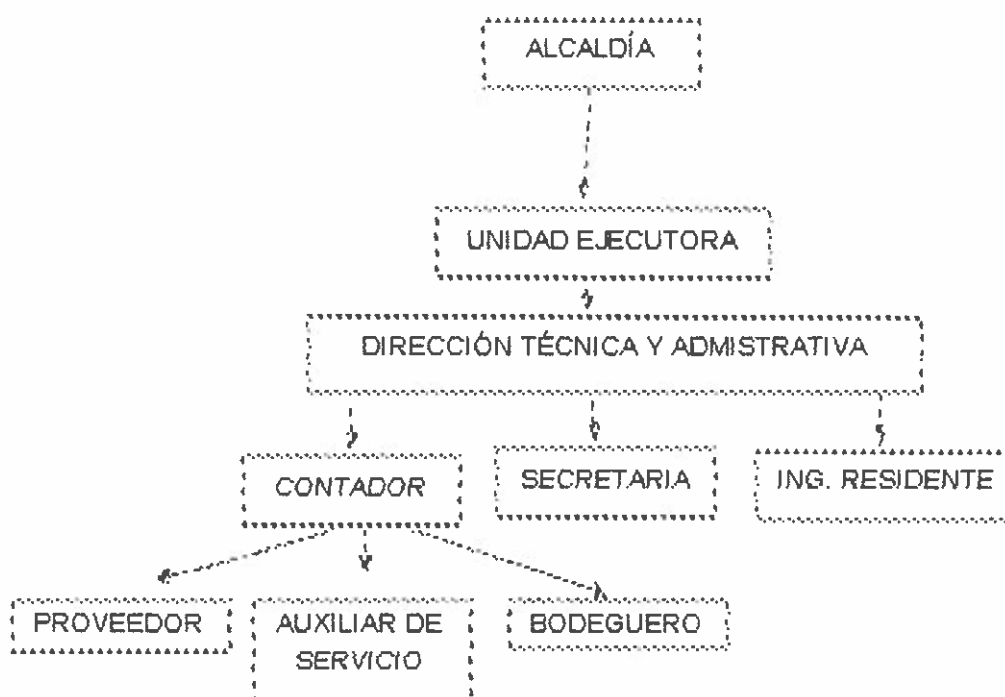
**E X P I D E :**

**LA SIGUIENTE ORDENANZA, DE CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTERCULTURAL COMUNITARIO DE GUADALUPE".**

**Art. 1.-** Créase la Unidad Ejecutora para la ejecución de la obra " Construcción del Centro Intercultural Comunitario de Guadalupe", con autonomía técnica, administrativa y financiera. La misma que estará integrada por la siguiente estructura técnica y administrativa:

- a).- Dirección Técnica y Administrativa
- b).- Contador
- c).- *Ingeniero Residente de Obra,*
- d).- Proveedor
- e).- Secretaria
- f).- Auxiliar de servicios
- g).- Bodeguero

**Art. 2.-** La Dirección Técnica y Administrativa estará a cargo de un Ingeniero Civil supervisado por la Dirección de Obras Públicas Municipales.



**Art. 3.-** El contador, tendrá a su cargo y responsabilidad, un Proveedor, un Bodeguero y un Auxiliar de Servicios.

**Art. 4.-** El Director Técnico y Administrativo de la Unidad Ejecutora, será el responsable directo de la ejecución de la obra, de acuerdo a los planos, cronograma de trabajo y más especificaciones técnicas, bajo la supervisión de Fiscalización de la Dirección de Obras Públicas Municipales, contratado para el efecto.

**Art. 5.-** Además, el Director Técnico tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Formular los pedidos para que la Alcaldía solicite de conformidad con los mecanismos previstos la entrega de los recursos destinados a la ejecución de la obra.
- b. Controlar el cumplimiento de ejecución de la obra y adquisición de bienes y servicios.
- c. Preparar y presentar dentro de los plazos fijados, los informes de avance de obra y las planillas.
- d. Presentar informes técnicos y de avance de obra mensuales a los organismos y dependencias que lo requieran.
- e. Supervisar la ejecución de todas las obras que contempla el proyecto durante el período que duren los trabajos.

- f. Verificar que se cumpla con las obligaciones y se ejecute la obra conforme a los planos, diseños, memorias, especificaciones técnicas.
- g. Preparar con fiscalización los documentos para la recepción provisional y definitiva de los trabajos concluidos.
- h. Realizar el seguimiento de la ejecución y obligaciones constantes en el préstamo suscrito y comunicar con anticipación y en forma periódica los resultados de esta gestión a la Alcaldía.
- i. Supervisar los diseños estructurales, determinar los volúmenes de obra, preparar los precios unitarios y presupuesto; y,
- j. Preparar los documentos necesarios para los contratos de obra, bases para los mismos y confección de planillas de avance de obra, bajo su responsabilidad.
- k. Suscribir los contratos que se requieran para la ejecución de la obra.

**Art. 6.-** El Contador tendrá a su cargo el manejo económico y contable de la obra y será el superior jerárquico del Bodeguero, Proveedor, y Auxiliar de Servicios, después del Director Técnico.

**Art. 7.-** Corresponde al contador, cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Mantener la custodia, el registro actualizado y la vigencia de las garantías presentadas por los Contratistas de haberlos.
- b. Realizar, organizar y ejecutar el control previo sobre los gastos, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y aplicados al sector público.
- c. Preparar los estados financieros.
- d. Mantener el control contable sobre los inventarios y activos fijos de la obra.
- e. Preparar los pagos y comprobantes para su cancelación.
- f. Llevar el Registro del Movimiento Bancario.
- g. Preparar los roles de pago y colaborar en la elaboración de las planillas.
- h. Realizar un efectivo control financiero del movimiento de préstamo y el pago de las planillas a los contratistas; y,
- i. Proporcionar toda la información financiera a la Contraloría General del Estado y a los Departamentos de la Municipalidad.

**Art. 8.-** Las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, las autorizará el señor Alcalde, sujetándose al procedimiento establecido por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General de Aplicación.

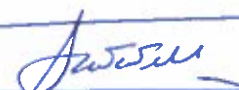
**Art. 9.-** Tanto el Director Técnico de la obra, como el Contador, Proveedor y Bodeguero, rendirán caución ante el Municipio, en la cuantía y condiciones determinadas en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y Reglamento de Caucciones.

**Art. 10.-** Las remuneraciones que percibirán quienes trabajen en la Unidad Ejecutora, se pagarán de conformidad con las regulaciones de la LOSCCA, su Reglamento y el Código de Trabajo según corresponda.

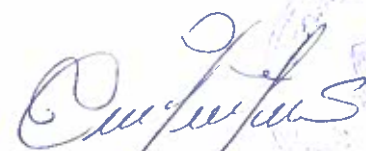
**Art. 11.-** Las remuneraciones que perciban los empleados y trabajadores se pagarán hasta por el tiempo previsto y calculado para la terminación de la obra.

**Art. 12.-** La presente Ordenanza entrará a regir desde la fecha de su sanción y promulgación por parte del señor Alcalde del Cantón Zamora.

Es dado en la sala de sesiones de la Ilustre Municipalidad de Zamora, a los catorce días del mes de diciembre de 2009.

  
Ing. Smilcar Rodríguez Erazo  
**ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA**

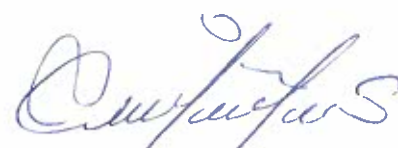


  
Dra. Celena Pintado Sánchez  
**SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

Dra. Celena Pintado Sánchez, *Secretaria General de la Municipalidad del Cantón Zamora.*

**CERTIFICO:**

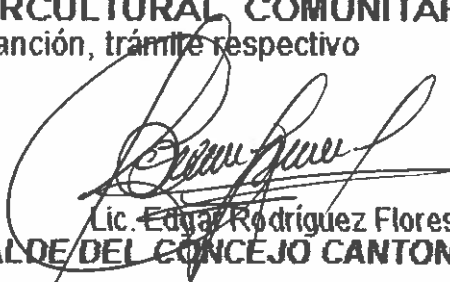
Que, LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA " CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTERCULTURAL COMUNITARIO DE GUADALUPE ", fue discutida y aprobada por la I. Cámara Edilicia en la sesiones ordinarias de fecha 10 y 14 de diciembre del año dos mil nueve.

  
Dra. Celena Pintado Sánchez  
**SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**



**VICEALCALDÍA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAMORA.-** Zamora a los diecisiete días del mes de diciembre de 2009, al tenor de lo dispuesto en el artículo 125 de la codificación Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, remítase en tres

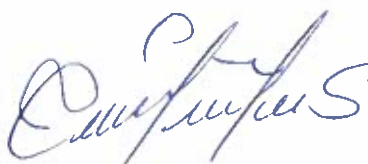
ejemplares la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA " CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTERCULTURAL COMUNITARIO DE GUADALUPE"**, al señor Alcalde, para su sanción, trámite respectivo

  
Lic. Edgar Rodríguez Flores  
**VICEALCALDE DEL CONCEJO CANTONAL DE ZAMORA**



**SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAMORA.**-Proveyó y firmó el decreto que antecede, el Lic. Edgar Rodríguez Flores, Vicealcalde del Concejo Cantonal de la Municipalidad de Zamora, en la fecha antes señalada.-

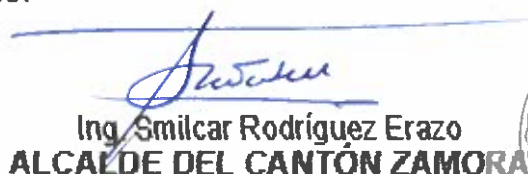
Lo certifico.



Dra. Celena Pintado Sánchez  
**SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**



**ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTÓN ZAMORA,** El suscrito Alcalde del cantón Zamora, Ing. Smilcar Rodríguez Erazo, en uso de las atribuciones que me concede la Ley Orgánica de Régimen Municipal, procedo a sancionar la **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA " CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTERCULTURAL COMUNITARIO DE GUADALUPE "**, disponiendo que la misma entre en vigencia a partir de la sanción por el señor Alcalde.- **CÚMPLASE.**- Zamora, a los treinta días del mes de diciembre de 2009.

  
Ing. Smilcar Rodríguez Erazo  
**ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA**



**SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAMORA.**-Proveyó y sancionó el decreto que antecede, el Ing. Smilcar Rodríguez Erazo, Alcalde del Cantón Zamora, en la fecha antes señalada.-

Lo certifico.



Dra. Celena Pintado Sánchez  
**SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

